



INFORME INDIVIDUAL

# **Auditoría del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.**

Cuenta Pública 2018





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.



# Auditoría del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Somos una institución que imparte Educación Media Superior Tecnológica Bivalente, que brinda una formación integral de calidad, conforme al marco curricular común basado en competencias, necesarias para la toma de decisiones que permita a los alumnos resolver situaciones concretas en los diversos ámbitos de su entorno.

### Visión

Consolidar la idoneidad educativa, el perfil de su capital humano, la pertenencia de los planes y programas de estudio, así como el sentido de pertenencia de la comunidad estudiantil; con el fin de impartir una educación integral de calidad que permita el incremento de jóvenes egresados de nuestros planteles al nivel superior, así como su inserción en el sector productivo logrando mayor presencia como institución de educación media superior tecnológica bivalente.

### Ubicación

Calle sin nombre, tablaje catastral 18631 entre periférico y sin calle. C.P. 97300.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de

evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

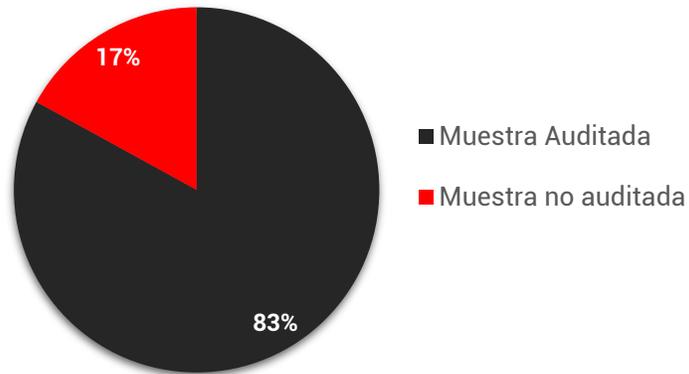
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total                    |
|--------------------|--------------------------|
| Universo           | 102,087.8 miles de pesos |
| Población objetivo | 34,534.1 miles de pesos  |
| Muestra auditada   | 28,662.6 miles de pesos  |

## Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                              |
|-------------------------------------|
| María José Canul Moguel             |
| Gabriela Josefina de la Cruz Nieves |
| María Elena Ojeda Oy                |
| Amara de los Ángeles Alemán Vega    |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se

incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 2 solventaron parcialmente y 4 no solventaron.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Control Interno

### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, evaluación de control interno, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, mediante

un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.2 La entidad fiscalizada no incluyó los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento del artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, presentó documentación relacionada con la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica

## Retenciones y Contribuciones por Pagar

### Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de los impuestos correspondientes, se detectó que no se realizaron ni se registraron en la contabilidad las provisiones y pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del periodo de enero a diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 4.**

De la revisión en los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, las pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios se detectó que existen saldos por un total 1,266.4 en miles de pesos al 31 de Diciembre por concepto de retenciones y aportaciones de seguridad social correspondientes a los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre en las cuentas contables: "2117-1003-001 8% ISSTEY estatal" y "2117-1002-001 12.75% ISSTEY estatal"; de los cuales la entidad fiscalizada no presentó comprobante ni evidencia documental de la realización del pago de las cuotas y aportaciones correspondientes.

| Período (2018) | Cuota ISSTEY (en miles de pesos) | Aportación ISSTEY (en miles de pesos) | Importe pagado (en miles de pesos) | Diferencia (en miles de pesos) |
|----------------|----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| Mayo           | 0.0                              | 159.0                                 | 0                                  | 159.0                          |
| Julio          | 52.3                             | 95.7                                  | 0                                  | 148.0                          |
| Agosto         | 54.5                             | 93.7                                  | 0                                  | 148.3                          |
| Septiembre     | 52.8                             | 90.8                                  | 0                                  | 143.6                          |
| Octubre        | 48.9                             | 84.0                                  | 0                                  | 132.9                          |
| Noviembre      | 50.0                             | 85.9                                  | 0                                  | 135.9                          |
| Diciembre      | 146.6                            | 252.1                                 | 0                                  | 398.7                          |
| <b>Total</b>   | <b>405.1</b>                     | <b>861.3</b>                          | <b>0.00</b>                        | <b>1,266.4</b>                 |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 112 fracción VIII del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 5.**

De la revisión en los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, las pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectó un importe por 574.8 miles de pesos correspondiente a retenciones vía nómina por préstamos de funcionarios públicos otorgados por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán relativo a los meses: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en la cuenta contable: "2117-1008-001 Préstamo ISSTEY estatal"; de los cuales la entidad fiscalizada no presentó comprobante ni evidencia documental de la realización del pago al citado Instituto (ISSTEY) de las retenciones efectuadas.

| Período (2018) | Importe retenido por préstamo (en miles de pesos) | Importe pagado al ISSTEY por retenciones de préstamos a servidores públicos (en miles de pesos) | Diferencia (en miles de pesos) |
|----------------|---|---|--------------------------------|
| Julio          | 84.4  | 0   | 84.4                           |
| Agosto         | 84.6  | 0   | 84.6                           |
| Septiembre     | 82.6  | 0   | 82.6                           |
| Octubre        | 65.4  | 0   | 65.4                           |
| Noviembre      | 66.8  | 0   | 66.8                           |
| Diciembre      | 190.9   | 0   | 190.9                          |
| <b>Total</b>   | <b>574.8</b>                                      | <b>0</b>  | <b>574.8</b>                   |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 105 de la Ley

de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 45 fracción VI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión en los auxiliares contables de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, las pólizas de registros contables, estado de cuenta bancarios y comprobante de los pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta Retenido, se detectó que se realizó un abono por un importe de 23.4 en miles de pesos en mes de abril en la cuenta contable "2117-1010-001 ISR nómina estatal" por concepto de retención de Impuesto sobre la Renta por salarios de servidores públicos, debiéndose realizar el abono en la cuenta contable "2117-1003-001 8% ISSTEY estatal", mismo que fue pagado tanto al Sistema de Administración Tributaria como al Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Yucatán; la entidad fiscalizada no presentó la declaración de impuestos complementaria mediante la cual se refleje el pago indebido del Impuesto sobre la Renta realizado, así como el asiento contable donde se efectúe la corrección correspondiente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 20 y 21 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción I inciso t del acuerdo SCG 11/2017 por el que se

expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica

**Cuentas por pagar.**

**Observación número 7.**

De la revisión en los auxiliares contables del rubro de Cuentas por Pagar y de los estados financieros, se detectaron saldos por un total de 483.0 miles de pesos al 31 de Diciembre, correspondiente a los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del citado ejercicio en la cuenta contable "2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones del pago a los proveedores que entregaron el bien o realizaron el servicio:

| Observación número | Número de cuenta | Monto pendiente de pago<br>(en miles de pesos) |
|--------------------|------------------|--|
| 7.1                | 2112-1-000001    | 1.4  |
| 7.2                | 2112-1-000007    | 121.3  |
| 7.3                | 2112-1-000028    | 1.5  |
| 7.4                | 2112-1-000032    | 1.7  |
| 7.5                | 2112-1-000037    | 9.7  |
| 7.6                | 2112-1-000045    | 14.1   |
| 7.7                | 2112-1-000046    | 29.9   |

| Observación número | Número de cuenta | Monto pendiente de pago<br>(en miles de pesos) |
|--------------------|------------------|--|
| 7.8                | 2112-1-000110    | 30.0   |
| 7.9                | 2112-1-000122    | 57.4   |
| 7.10               | 2112-1-000124    | 0.8  |
| 7.11               | 2112-1-000143    | 71.7   |
| 7.12               | 2112-1-000212    | 96.3   |
| 7.13               | 2112-1-000214    | 25.0   |
| 7.14               | 2112-1-000237    | 0.2  |
| 7.15               | 2112-1-000281    | 3.6  |
| 7.16               | 2112-1-000287    | 12.7   |
| 7.17               | 2112-1-000294    | 5.7  |
| <b>Total</b>       |                  | <b>483.0</b>                                   |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso s del acuerdo 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cuentas por cobrar**

**Observación número 8.**

De la revisión de los estados financieros, los auxiliares de cuentas, los estados de cuentas bancarios y las pólizas de registro contable, se detectaron saldos de

cuentas por cobrar por un monto de 10,947.2 miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta contable "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público", por concepto de ampliación presupuestal para el gasto de servicios personales pendiente de pago, por la cual la entidad no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para la ampliación presupuestal, así como tampoco proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de las ministración pendiente o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

| Observación número | Cuenta contable | Nombre   | Saldo al 31/12/2018 correspondiente al recurso estatal (en miles de pesos) |
|--------------------|-----------------|--|--|
| 8.1                | 1122-91         | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 10,947.2   |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

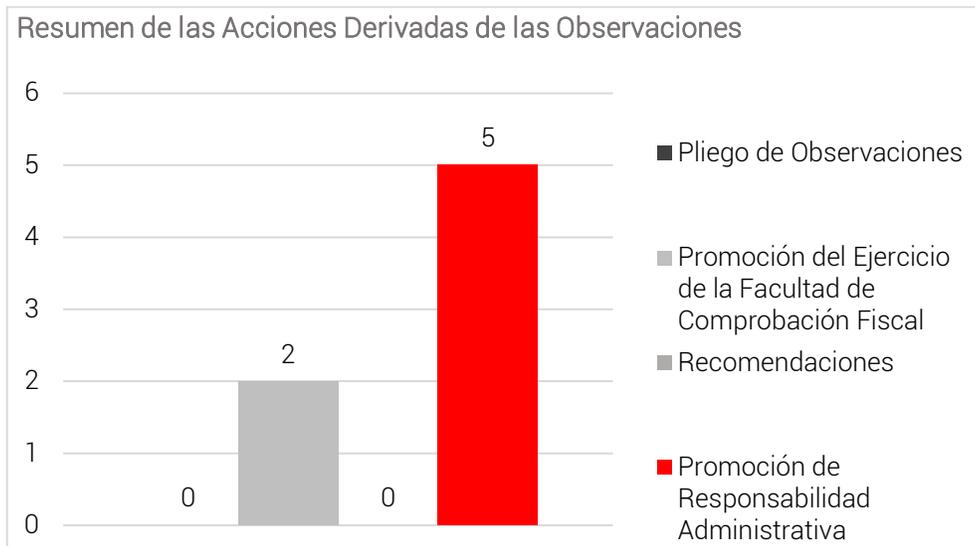
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99 fracción III, 100, 101 y 108 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado; asimismo, presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, presentó documentación relacionada con la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de   | No aplica                                   | Solventada                      |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|--|---------------------------------|
|                    | manera suficiente la observación emitida.  |  |                                 |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.   | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa y Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal. | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica  | Solventada                      |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y  | Promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  |   |                                 |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

**Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, existe una afectación a la hacienda pública, misma que no puede ser calculada en su totalidad por esta autoridad fiscalizadora toda vez que deriva del ejercicio de facultades de comprobación fiscal que son competencia de las autoridades fiscales reconocidas por la legislación en la materia.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".